

Código: JURC-FM-12

Versión: 1

**RESOLUCION ACEPTACION DE POLIZAS** 

Fecha: 23/12/2024

### Resolución No. 0055

# "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA Y SE ACEPTA UNA PÓLIZA DE GARANTIA UNICA DE UN CONTRATO DE OBRA"

El Director Ejecutivo del **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL**, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, entre el **FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL** representado por el Director Ejecutivo, ANDRÉS FELIPE MENDOZA PEDREROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.067.949.515, expedida en Montería, y el ASOCIADO TÉCNICO, CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL CARIBE COLOMBIANO identificado con el Nit. No. 900.129.720-5, con domicilio en la Ciudad de Pivijay, Magdalena, representada legalmente por el señor HAIDER ENRIQUE VALLE VALLE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.877.529 Lugar de expedición Pivijay, se celebró el **CONTRATO DE** IT-010-2024 **INTERVENTORIA** No. cuyo objeto **INTERVENTORIA** es ADMINISTRATIVA, TECNICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO DIFUSION DE BUENAS PRÁCTICAS DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL DURANTE LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA.

Que el Contratista CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL CARIBE COLOMBIANO, cumpliendo con lo señalado en el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. IT-010-2024, presenta las garantia de conformidad a la CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS - que debe otorgar Asociado Técnico, la cual señala lo siguiente:

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS: En cumplimiento de lo estatuido en la ley o disposiciones especiales vigentes y con el Reglamento Único de Contratación de FONDO MIXTO, El ASOCIADO TÉCNICO seleccionado deberá presentar la suscripción del contrato de una garantía única de cumplimiento y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, en los que se dejará expresa constancia que el asegurado y/o beneficiario será EL FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL con NIT 900210090-9 Y EL MUNICIPIO DE SANTA MARTA - MAGDALENA con NIT 89178000-9, como mecanismo de cobertura del riesgo, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones, así: A) CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del



Versión: 1

Código: JURC-FM-12

**RESOLUCION ACEPTACION DE POLIZAS** 

Fecha: 23/12/2024

contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato; B) CALIDAD DEL **SERVICIO:** Para garantizar la calidad y el correcto desempeño de los productos entregados; por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: para garantizar el pago de estos y demás obligaciones inherentes a la previsión social del personal que emplee durante el desarrollo del Convenio, por una cuantía igual al Diez por ciento (10%) del valor del mismo y cuya vigencia será igual a la duración y liquidación del presente y Tres (3) Años más. D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Con el objeto de protegerse y proteger al Municipio contra reclamaciones por los daños y perjuicios lesiones personales, muerte y daño a la propiedad que pueda surgir por causa del proyecto objeto de este contrato ejecutada por el contratista, sus empleados, directos o asociados y subcontratistas. El amparo de responsabilidad civil extracontractual será por un valor de 200 SMMLV y en ningún caso inferior al 10% del valor del contrato por el término de ejecución del contrato. Su monto se repondrá en todos los casos en que por cualquier evento se disminuye como consecuencia de su pago total o parcial, por ocurrencia de los siniestros que ampara. En este amparo el tomador debe ser el ASOCIADO TECNICO, los asegurados deben ser EL FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL con NIT 900210090-9 Y EL MUNICIPIO DE SANTA MARTA - MAGDALENA con NIT 89178000-9, debe operar bajo la modalidad de ocurrencia, lo que se traduce en que la póliza cubre los siniestros de responsabilidad civil que ocurran durante su vigencia; La póliza debe incluir los siguientes amparos: a) predios, labores y operaciones, b) responsabilidad surgida por actos de contratista y subcontratistas, c) patronal, d) vehículos propios y no propios; la póliza debe amparar expresamente los siguientes perjuicios: a) patrimoniales en su modalidad de daño emergente y lucro cesante y b) extrapatrimoniales, que sean causados a los terceros. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al Asociado Técnico de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de FONDO MIXTO. El Asociado Técnico deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere estacláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que sedisminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el Asociado Técnicose demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o bancoa petición de FONDO MIXTO y a cuenta del Asociado Técnico quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al FONDO MIXTO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. Cuando el ofrecimiento sea efectuado por un asociado técnico plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de



Código: JURC-FM-12

Versión: 1

**RESOLUCION ACEPTACION DE POLIZAS** 

Fecha: 23/12/2024

asociación futura la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del asociado técnico plural. LAS GARANTÍAS Y EL SEGURO DE QUE TRATA ESTE CAPITULO REQUERIRÁN DE LA APROBACIÓN DE FONDO MIXTO.

Que el ASOCIADO TÉCNICO, **CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL CARIBE COLOMBIANO** identificado con el Nit. No. 900.129.720-5, con domicilio en la Ciudad de Pivijay, Magdalena, representada legalmente por el señor **HAIDER ENRIQUE VALLE VALLE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.877.529 Lugar de expedición Pivijay, aportó las Pólizas y/o garantías Nº. CG-1060766 del 23 de Diciembre del 2024, Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales y la Nº CG-1014483 del 23 de Diciembre del 2024, Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, de la Compañía Mundial de Seguros S.A., SEGUROS MUNDIAL, por los siguientes amparos:

Anexo Nº. CG-1060766 del 23 de Diciembre del 2024, Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales.

Amparo	Vigencia Desde	Vigencia Hasta	Valor Asegurado
Cumplimiento	23/12/2024	23/05/2025	\$2.630.000,00
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	23/12/2024	23/05/2028	\$2.630.000,00
Calidad del Servicio	23/12/2024	23/05/2025	\$2.630.000,00

# Anexo Nº CG-1014483 del 23 de Diciembre del 2024, Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Amparo	Valor Asegurado	Vigencia Desde	Vigencia Hasta
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$260.000.000,00	23/12/2024	23/01/2025

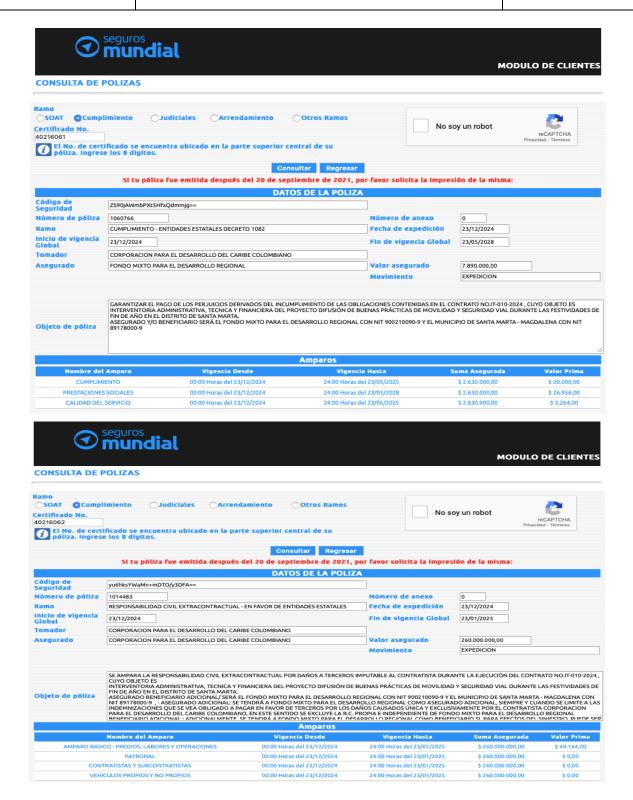
El FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL a través de la oficina jurídica realizo la consulta de la póliza en la pagina de la Aseguradora en el link de consulta de pólizas, señalando que la póliza se encuentra vigente, se toma el captura de la consulta.



Código: JURC-FM-12

Versión: 1

RESOLUCION ACEPTACION DE POLIZAS Fecha: 23/12/2024





Código: JURC-FM-12

Versión: 1

**RESOLUCION ACEPTACION DE POLIZAS** 

Fecha: 23/12/2024

### **RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Aprobar La Pólizas y/o garantías Nº. CG-1060766 del 23 de Diciembre del 2024, Póliza de Seguro de Cumplimiento Entidades Estatales y la Nº CG-1014483 del 23 de Diciembre del 2024, Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, de la Compañía Mundial de Seguros S.A., SEGUROS MUNDIAL, asegurado y/o beneficiario EL FONDO MIXTO PARA EL DESARROLLO REGIONAL con NIT 900210090-9 Y EL MUNICIPIO DE SANTA MARTA - MAGDALENA con NIT 89178000-9, tomada por ASOCIADO TÉCNICO, CORPORACION PARA EL DESARROLLO DEL CARIBE COLOMBIANO identificado con el Nit. No. 900.129.720-5, con domicilio en la Ciudad de Pivijay, Magdalena, representada legalmente por el señor HAIDER ENRIQUE VALLE VALLE, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.877.529 Lugar de expedición Pivijay, por cumplir los requisitos exigidos en el CONTRATO DE INTERVENTORIA No. IT-010-2024 y por estar ajustada a lo estipulado en el contrato.

**ARTICULO SEGUNDO:** La póliza deberán ser ajustadas a la firma de iniciación del contrato.

**ARTICULO TERCERO:** Envíese copia de la presente resolución a Presupuesto y Tesorería para los fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cerete - Córdoba, el Veintitres (23) día del mes de Diciembre de 2024.

**ANDRÉS FELIPE MENDOZA PEDREROS** 

DirectorEjecutivo